

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., mayo nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia. 110013101 022 2023 00589 00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y observado lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso este Despacho **DISPONE:**

1. Corregir el acápite *PRIMERO* del auto admisorio de la demanda, el cual, en lo sucesivo quedará de la siguiente forma:

PRIMERO: Admitir la demanda declarativa de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio formulada por John Fredy Leal Roa contra Luis Eduardo Ruíz Díaz, Julio César Ruíz Díaz y Flor Natalia Ruíz de Hemelberg [Herederos determinados del causante Héctor Hernando Ruíz Díaz], así como contra los herederos indeterminados de Héctor Hernando Ruíz Díaz y demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el proceso.

2. Notifíquese la presente decisión al extremo pasivo junto con la providencia objeto de corrección.

3. Por secretaría, procédase a dar cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio prenotado, elabore y remita los oficios a la apoderada del extremo actor, así como a contabilizar el término señalado en el acápite último de tal determinación.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Diana Carolina Ariza Tamayo

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b88c936e5f22fdf9c27b6c3936a40f240899615033074d053d346cb30e91a53**

Documento generado en 08/05/2024 11:06:46 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>